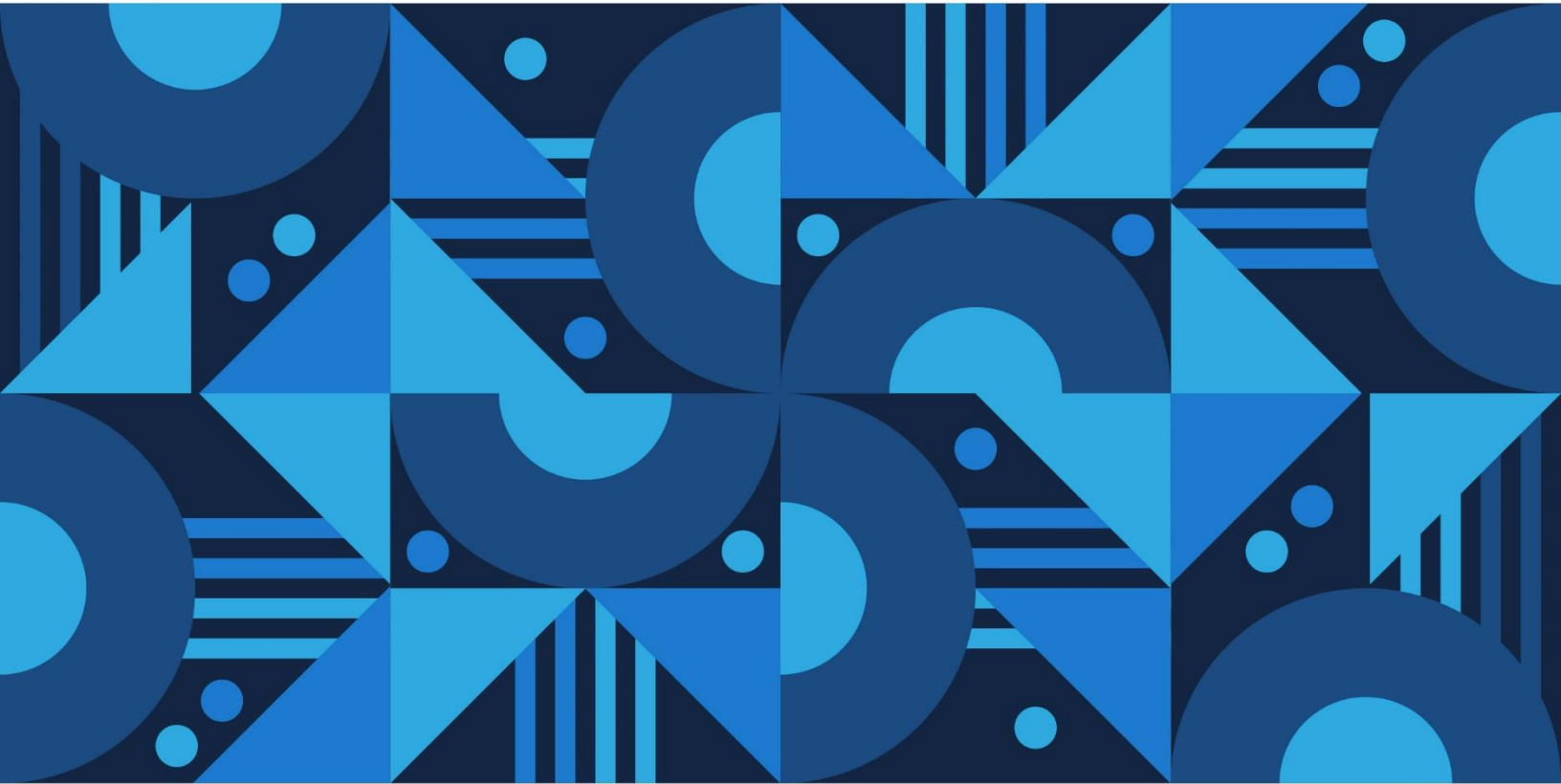




PROTOCOLO

PARA LA APLICACIÓN DEL TRABAJO
A FAVOR DE LA COMUNIDAD



*“Convivencia y Comunidades
Pacíficas por Querétaro”*



Querétaro se escribe con...

Q de **Quiero**.
Quiero crecer sin miedo.

U de **Unión**.
La unión que suma y no divide, que nos inspira.

E de **Esperanza**.
La esperanza que tenemos las nuevas generaciones de crecer con oportunidades.

R de **Respira**.
Respira la paz de las niñas y niños que son felices.

É de **Excelencia**.
Excelencia en nuestro pensar, en nuestro sentir, en nuestro actuar.

T de **Trabajo**.
El trabajo honesto y transparente que escribe el mejor capítulo de la historia.

A de **Amor**.
El amor por nuestro hogar, por este lugar.

R de **Resultados**.
Los resultados de hacer las cosas bien, gracias a ti.

O de **Oportunidad**.
La oportunidad de elegir ser todo lo que soñamos.

Porque cuento contigo.

ÍNDICE.

1. Presentación.	Pág. 8
2. Objetivo del Protocolo.	Pág. 11
3. Características de Intervención.	Pág. 11
4. Intervinientes en el Protocolo.	
4.1. Persona Infractora.	Pág. 15
4.2. Juez Cívico	Pág. 15
4.3. Institución Ejecutora.	Pág. 15
4.4. Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro (CPSDVEQ).	Pág. 16
4.5. Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro (CQ-CIAS).	Pág. 16
5. Descripción de los Procedimientos.	
5.1. Fase A. Acciones Preliminares.	Pág. 19
5.1.1. Primera Etapa: Gestiones de Colaboración para Impulsar el Trabajo a Favor de la Comunidad	Pág. 20
5.1.2. Segunda Etapa: Firma de Convenio de colaboración.	Pág. 21
5.1.3. Tercera Etapa: Uso de la Herramienta Tecnológica “Justicia Cívica” por parte de la Institución Ejecutora.	Pág. 22
5.1.4. Cuarta Etapa: Notificación para Acceso a la Herramienta Tecnológica “Justicia Cívica”.	Pág. 23
5.2 Fase B. Ejecución del Trabajo a Favor de la Comunidad.	Pág. 23
5.2.1. Primera Etapa: Asignación de Trabajo a Favor de la Comunidad.	Pág. 24
5.2.2 Segunda Etapa: Canalización a Institución Ejecutora.	Pág. 24
5.2.3. Tercera Etapa: Ejecución y registro de actividades realizadas.	Pág. 24
5.2.4. Cuarta Etapa: Conclusión del Trabajo a Favor de la Comunidad.	Pág. 26
5.3 Fase C. Mejora Continua.	Pág. 26
5.3.1. Primera Etapa: Seguimiento	Pág. 26
5.3.2. Segunda Etapa: Acciones para impulsar el Trabajo a Favor de la Comunidad.	Pág. 27

6. Anexos.

6.1. Diagrama de Implementación.

Pág. 29

6.2. Glosario.

Pág. 30

6.3. Marco Normativo.

Pág. 33

7. Directorio.

Pág. 35

1. PRESENTACIÓN

1. PRESENTACIÓN.

Este documento se constituye como el instrumento donde se asientan una serie de acciones ordenadas y orientadas a precisar las fases necesarias para ejecutar el Trabajo a Favor de la Comunidad, estableciendo el paso a paso para que la persona infractora cumpla con la sanción administrativa determinada por parte del Juzgado Cívico de los municipios, en la Institución, fecha y horas establecidas en la resolución emitida por el Juez Cívico, así como la manera de proceder por parte de las Instituciones Ejecutoras que cuentan con programas o acciones que contribuyan a inculcar una cultura cívica, de paz y legalidad.

Es así, que eficientar los vínculos de coordinación y colaboración con Instituciones Públicas, Privadas y Asociaciones Civiles, tiene como fin contribuir a evitar que las personas que cometieron una falta administrativa reincidan, a través de intervenciones sociales orientadas a generar pertenencia a su comunidad; bajo una cosmovisión de unión social y respeto a las reglas de convivencia cotidianas.

Este protocolo forma parte de la instrumentación para atender las situaciones identificadas por la población en la Consulta Ciudadana del año 2021, relativa a las conductas que con mayor frecuencia afectan a la ciudadanía, la buena vecindad y civilidad diaria; dando seguimiento a lo establecido en el **Programa Estatal Civismo, Paz y Legalidad**, en su estrategia II.1 "Reinserción social y reintegración cívica orientada a evitar o reducir la reincidencia a través de la promoción de comportamientos resilientes y reconstrucción del tejido social que contribuyan en mantener el orden y la paz pública", a través del Programa Contextual de Reintegración Cívica "Convivencia y Comunidades Pacíficas por Querétaro":

El presente **Protocolo para la Implementación del Trabajo a Favor de la Comunidad**, es una guía que permite establecer los pasos a seguir, además de impulsar las medidas para mejorar la convivencia y contribuir a la construcción de comunidades seguras.

Lcda. Sonia Angélica Colín Aboytes

Directora General del Centro de Prevención Social del Delito
y la Violencia en el Estado de Querétaro



2. OBJETIVO

3. CARACTERÍSTICAS

2. OBJETIVO DEL PROTOCOLO.

Establecerse como un instrumento que oriente la ejecución de la Sanción del Trabajo a Favor de la Comunidad asignada por los Juzgados Cívicos a la persona infractora, precisando los pasos a seguir por parte de las Instituciones Públicas, Privadas y Asociaciones Civiles, a fin de contribuir a preservar la convivencia social y procurar una cultura cívica, de paz y legalidad.

3. CARACTERÍSTICAS DE INTERVENCIÓN.

Las siguientes características de intervención permitirán orientar y vigilar que cada uno de los programas y acciones de quienes intervienen en el presente Protocolo, cuenten con una guía que oriente la implementación del Trabajo a Favor de la Comunidad y contribuir a sensibilizar a la persona infractora respecto de la importancia de respetar las normas de convivencia para construir comunidades seguras, en beneficio de todas y todos.

a) Sanción administrativa.

La resolución administrativa de Trabajo a Favor de la Comunidad, está orientada a contribuir y favorecer la convivencia cotidiana, así como la prevención de comportamientos que afectan la interacción social.

b) Promoción de comportamientos cívicos.

Con la participación de instituciones o grupos organizados, se impulsarán acciones orientadas a fomentar de forma positiva que la persona se relacione con su entorno respetando las normas básicas que contribuyan a una convivencia armónica y a la preservación del orden público.

c) Pertenencia a la comunidad.

Es esencial promover en la persona el sentimiento, la conciencia y compromiso de respetar pautas de comportamiento, reglas y normas que contribuyen a mantener y mejorar la convivencia cotidiana en sus comunidades y con las demás personas.

d) Participación de la comunidad.

La ciudadanía participativa es el reflejo de comunidades solidarias y responsables, pues a través de diversas acciones se involucran para participar constructivamente en beneficio de la comunidad, favoreciendo un sentido de pertenencia, compromiso social y convivencia pacífica entre los miembros de una sociedad.

e) Reintegración cívica.

Acciones orientadas a evitar o reducir la repetición de faltas administrativas, mediante la promoción de comportamientos resilientes y reconstrucción del tejido social, que contribuyan a mantener el orden y la paz pública.





4. INTERVINIENTES

4. INTERVINIENTES EN EL PROTOCOLO.

4.1. Persona Infractora.

Aquella persona que cometió una falta administrativa o infracciones establecidas en los Reglamentos en materia de Justicia Cívica, expedidos por los ayuntamientos de los Municipios, y en la Ley de Respeto Vecinal para el estado de Querétaro; siendo aquellos comportamientos que atentan contra la convivencia pacífica y armónica de las personas y comunidades.

4.2. Juez Cívico.

Tiene como obligación conocer de las infracciones en materia de Justicia Cívica y resolver sobre la responsabilidad de las probables personas infractoras, aplicar las sanciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables, dar seguimiento y estar atento a los reportes emitidos por las Instituciones Ejecutoras de las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana de aquellas personas infractoras cuya resolución haya sido el trabajo a favor de la comunidad, permanecer al tanto de las observaciones sobre el desempeño de las personas infractoras, y de la notificación de cumplimiento o incumplimiento que las mismas emitan; y en caso de no ser cumplidas, aplicar las medidas de apremio conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables a fin de asegurar el cumplimiento de la sanción.

4.3. Institución Ejecutora.

Instituciones de carácter público a nivel Estatal o Municipal e Instituciones como Asociaciones Civiles o de Asistencia Privada interesadas en participar, que tengan la posibilidad de ofrecer programas o acciones relacionadas con brindar servicios de apoyo a diferentes sectores o grupos vulnerables, o en su defecto el apoyar en las tareas de mejoramiento del entorno comunitario; enfocadas en disminuir las conductas antisociales, a través de la realización de acciones diseñadas para corregir el comportamiento conflictivo por medio de la integración a su comunidad.

4.4. Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro (CPSDVEQ).

Organismo público descentralizado encargado, en este rubro, de establecer vínculos de colaboración con Instituciones Públicas, Privadas, Asociaciones Civiles de Asistencia o Apoyo Social que contribuyan a impulsar acciones para la implementación del Trabajo a Favor de la comunidad y la reintegración cívica de las personas; además de realizar las gestiones necesarias para dar de alta a las Instituciones Ejecutoras y brindar asistencia técnica en el uso de la Herramienta Tecnológica "Justicia Cívica".

4.5. Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro (CQ-CIAS).

Organismo público descentralizado encargado, en este rubro, del comando, operación, monitoreo y control del sistema estatal de video vigilancia. Participará desarrollando la Herramienta Tecnológica "Justicia Cívica" y proporcionando el mantenimiento técnico que esta necesite en el momento en el que sea requerido; así como a la gestión de información para el seguimiento y mejora en la implementación del Trabajo a Favor de la Comunidad.

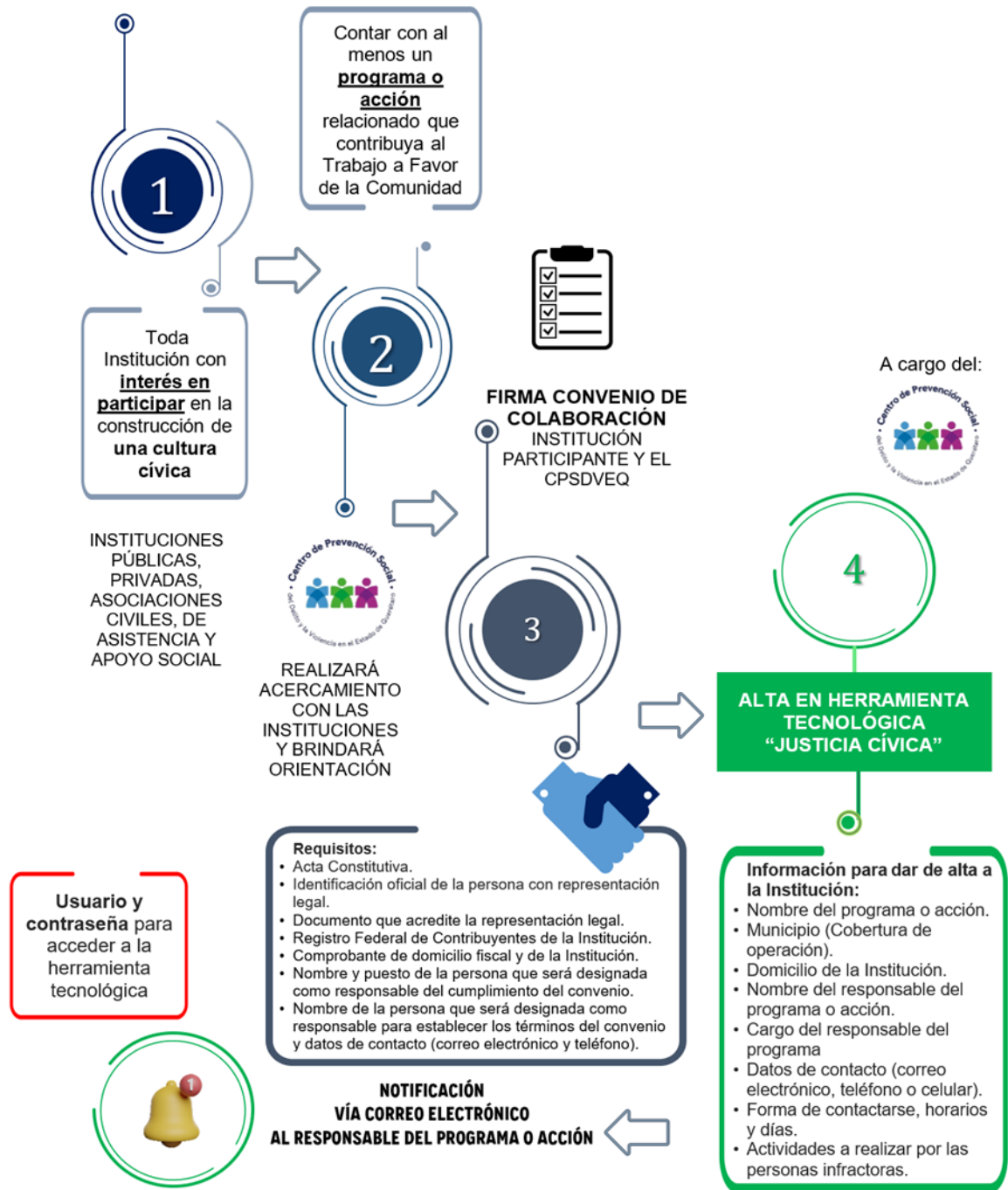


5. DESCRIPCIÓN

5. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.

5.1. Fase A. Acciones Preliminares.

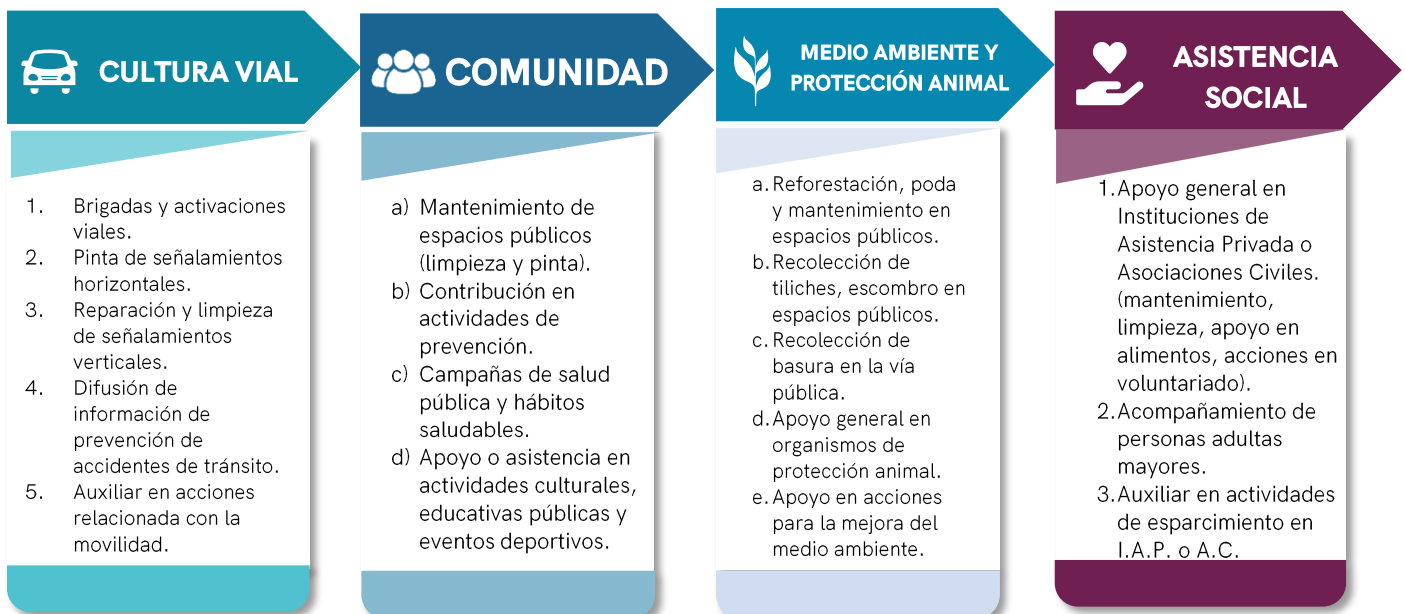
¿QUIÉNES Y CÓMO PUEDEN PARTICIPAR?



5.1.1. PRIMERA ETAPA:

Gestiones de colaboración para impulsar el trabajo a favor de la comunidad.

1. El CPSDVEQ realizará acercamientos a Instituciones que se destaquen por su labor en beneficio de la población del estado, que cuenten con programas o acciones que contribuyan a mejorar la Convivencia Cotidiana.
2. La Institución podrá manifestar su interés en participar en el Trabajo a Favor de la Comunidad, estableciendo comunicación con el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia para recibir información para incorporar su participación.
3. La Institución interesada en participar deberá contar con al menos un programa o acción relacionado el Trabajo en Favor de la comunidad, preferentemente en Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana, y estas deberán contribuir a promover en la persona infractora, el sentido de pertenencia a su comunidad, preservar la convivencia social y procurar la cultura cívica.
4. Dichas acciones deberán girar principalmente, en torno a los siguientes ejes:



5.1.2. SEGUNDA ETAPA:

Firma de Convenio de Colaboración.

1. Las Instituciones interesadas en participar en la implementación del Trabajo a Favor de la Comunidad, firmarán un Convenio de Colaboración con el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia del Estado de Querétaro, a fin de poder colaborar con las autoridades en la preservación de la convivencia social y promoción de la cultura cívica.

2. La Institución interesada en participar, proporcionará los siguientes datos de identificación del Programa o acción con la cual participará:
 - a. Nombre del programa o acción.
 - b. Municipio (Cobertura de operación).
 - c. Domicilio de la Institución.
 - d. Nombre del responsable del programa o acción, quien será el Enlace Autorizado por parte de la Institución.
 - e. Cargo de la persona responsable del programa.
 - f. Datos de contacto (correo electrónico, teléfono o celular).
 - g. Forma de contactarse, horarios y días.
 - h. Actividades a realizar por las personas infractoras

3. La Institución a participar designará:
 - a. Un enlace para establecer comunicación con la Dirección Jurídica del CPSDVEQ, para establecer los términos del Convenio, proporcionando datos de contacto tales como, correo electrónico y número telefónico.
 - b. Enlace Autorizado. Persona responsable del programa o acción que será dado de alta para el uso de la Herramienta Tecnológica "Justicia Cívica", quien mantendrá comunicación con la Dirección de Prevención Social del Delito y la Violencia del CPSDVEQ para seguimiento y asesoría técnica en el uso de la herramienta tecnológica.

4. Para la elaboración del convenio la Institución deberá presentar los siguientes documentos:
 - a. Acta Constitutiva.
 - b. Identificación oficial de la persona con representación legal.
 - c. Documento que acredite la representación legal.
 - d. Registro Federal de Contribuyentes de la Institución.
 - e. Comprobante de domicilio fiscal y de la Institución.
 - f. Nombre y puesto de la persona que serán designada como responsable del cumplimiento del convenio.
 - g. Nombre de la persona que será designada como responsable para establecer los términos del convenio y datos de contacto (correo electrónico y teléfono).
5. En el convenio se expresarán los compromisos adquiridos entre la Institución interesada en participar en la implementación del Trabajo a Favor de la Comunidad y el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.
6. Una vez acordados por la Institución participante y el CPSDVEQ, se llevará a cabo la firma del convenio en un acto protocolario.

5.1.3. TERCERA ETAPA:

Uso de la Herramienta Tecnológica “Justicia Cívica” por parte de la Institución Ejecutora.

1. Una vez formalizada la colaboración de la Institución interesada en participar, se le denominará Institución Ejecutora; y se realizarán las gestiones correspondientes para el Uso de la Herramienta Tecnológica “Justicia Cívica”.
2. La Institución Ejecutora, validará los datos de identificación, proporcionados anteriormente respecto del Programa o acción a dar de alta en la Herramienta Tecnológica “Justicia Cívica”.
3. El CPSDVEQ dará de alta el Programa o Acción y al Enlace Autorizado de la Institución Ejecutora, en la Herramienta Tecnológica “Justicia Cívica”, a fin

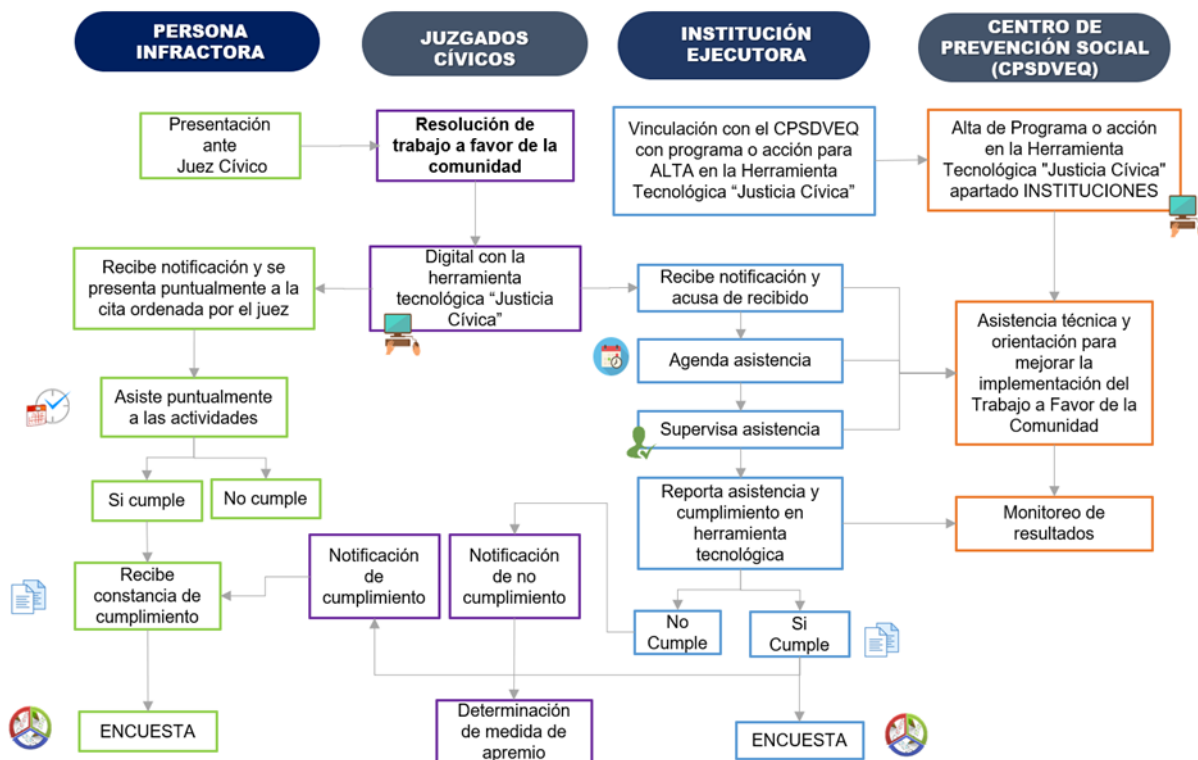
de que los programas o acciones se encuentren disponibles, para cuando el Juez determine la sanción de Trabajo a Favor de la Comunidad.

5.1.4. CUARTA ETAPA:

Notificación para Acceso a la Herramienta Tecnológica "Justicia Cívica".

1. Una vez dado de alta, el Enlace Autorizado, recibirá la Notificación de Alta a través de un correo electrónico que contendrá el usuario y la contraseña para acceder a la Herramienta Tecnológica "Justicia Cívica".
2. El CPSDVEQ proporcionará la liga de la página de internet para ingresar a la Herramienta Tecnológica, con su Usuario y Contraseña.

5.2. Fase B. Ejecución del Trabajo a Favor de la Comunidad.



5.2.1. PRIMERA ETAPA:

Asignación de Trabajo a Favor de la Comunidad.

1. Una vez asignado por el Juez Cívico el Trabajo a Favor de la Comunidad, la persona infractora será remitida a la Institución Ejecutora para dar cumplimiento en las fechas y horas determinadas en la resolución emitida por el Juez Cívico.

5.2.2. SEGUNDA ETAPA:

Canalización a Institución Ejecutora.

1. La Institución Ejecutora, **recibirá la notificación** en el apartado de **Registro de Seguimiento** a Trabajo a Favor de la Comunidad en la Herramienta Tecnológica "Justicia Cívica" con los datos de la persona infractora, el resolutive del Juez Cívico, la cual contendrá el número de horas asignadas.

5.2.3. TERCERA ETAPA:

Ejecución y registro de actividades realizadas.

1. **La Institución Ejecutora**, a través del Enlace Autorizado (Responsable del Programa) recibirá a la persona infractora, remitida por el Juzgado Cívico para llevar a cabo el Trabajo a Favor de la Comunidad, en el programa o acciones dados de alta, por lo que para su ejecución considerará llevar a cabo las siguientes acciones:
 - a. Verificar que la persona se encuentre registrada en la Herramienta Tecnológica.
 - b. Informar a la persona infractora la importancia de su labor para su comunidad y mejorar la convivencia cotidiana, resaltando el valor de

su participación en las acciones que llevará a cabo en su Institución para beneficio de la sociedad.

- c. Acordar con la persona los horarios y días en que se presentará a cumplir con su sanción administrativa, respetando lo asignado por el Juzgado Cívico.
 - d. Designar a la persona infractora, las tareas a realizar, cuidando que todas ellas se realicen en estricto apego a los Derechos Humanos, ni de forma denigrante, o que puedan afectar su salud.
 - e. Vigilar el seguimiento a las actividades asignadas a la persona infractora, registrando en la Herramienta Tecnológica “Justicia Cívica”, la fecha, el horario y observaciones, de acuerdo a los horarios y días determinados para la realización del Trabajo a Favor de la Comunidad.
 - f. Verificar, la asistencia y puntualidad, actitud, desempeño e interés en las actividades encomendadas.
 - g. Registrar, si no se presenta o haya irregularidades en cuanto a las actividades que se le encomiendan, en el mismo apartado de seguimiento que se encuentra en la Herramienta Tecnológica.
2. A través del Enlace del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, durante el proceso la Institución Ejecutora podrá:
- a. Informar alguna situación técnica de la Herramienta Tecnológica “Justicia Cívica”, que permita mantener en óptimas condiciones la operación de la herramienta para su buen funcionamiento.
 - b. Mantener comunicación permanente con el CPSDVEQ para la mejora continua en la implementación del Trabajo en Favor de la Comunidad.
 - c. Informar situaciones específicas, que requieran orientación para mejorar la implementación del trabajo a favor de la comunidad.
3. La Institución Ejecutora que omita, simule o falsee los registros e informes al Juzgado Cívico, será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 quinquies, párrafo cuarto de la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

5.2.4. CUARTA ETAPA:

Conclusión del Trabajo en Favor de la Comunidad.

1. Al finalizar las actividades de Trabajo a Favor de la Comunidad, la Institución Ejecutora deberá de notificar al Juzgado Cívico las condiciones en las que se concluyó, efectuando las observaciones de lo visto en el desarrollo del mismo, además de puntualizar el cumplimiento o incumplimiento de las horas asignadas en la resolución, en la Herramienta Tecnológica "Justicia Cívica".
2. En la Herramienta Tecnológica se generará el Reporte de Cumplimiento o Reporte de Incumplimiento, con los datos cargados anteriormente por el Enlace Autorizado, el cual se deberá imprimir, firmar y subir a la Herramienta Tecnológica.
3. Cuando se genere un Reporte de Incumplimiento de la asignación del Trabajo a Favor de la Comunidad, la persona infractora quedará sujeta a la imposición que dicté el Juez Cívico de acuerdo a la normatividad aplicable.
4. En el caso de Reporte de Cumplimiento del Trabajo a Favor de la Comunidad:
 - a. La Institución Ejecutora aplicará encuesta de seguimiento a la persona infractora con Reporte de Cumplimiento y remitirá al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro a través del Enlace del CPSDVEQ.
 - a. El Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro aplicará encuestas de seguimiento a la Institución Ejecutora, del desempeño, actitud e interés de las personas infractoras.

5.3. Fase C. Mejora Continua.

5.3.1. PRIMERA ETAPA:

Seguimiento.

1. El Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, llevará a cabo acciones para el seguimiento y mejora en la ejecución del Trabajo a Favor de la comunidad, a través de:

- a. Registro y Análisis de las Encuestas aplicadas a la persona infractora y las Instituciones Ejecutoras en los casos de Reporte de cumplimiento.
- b. Vinculación continua para la gestión de información con el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro (CQ-CIAS).

5.3.2. SEGUNDA ETAPA:

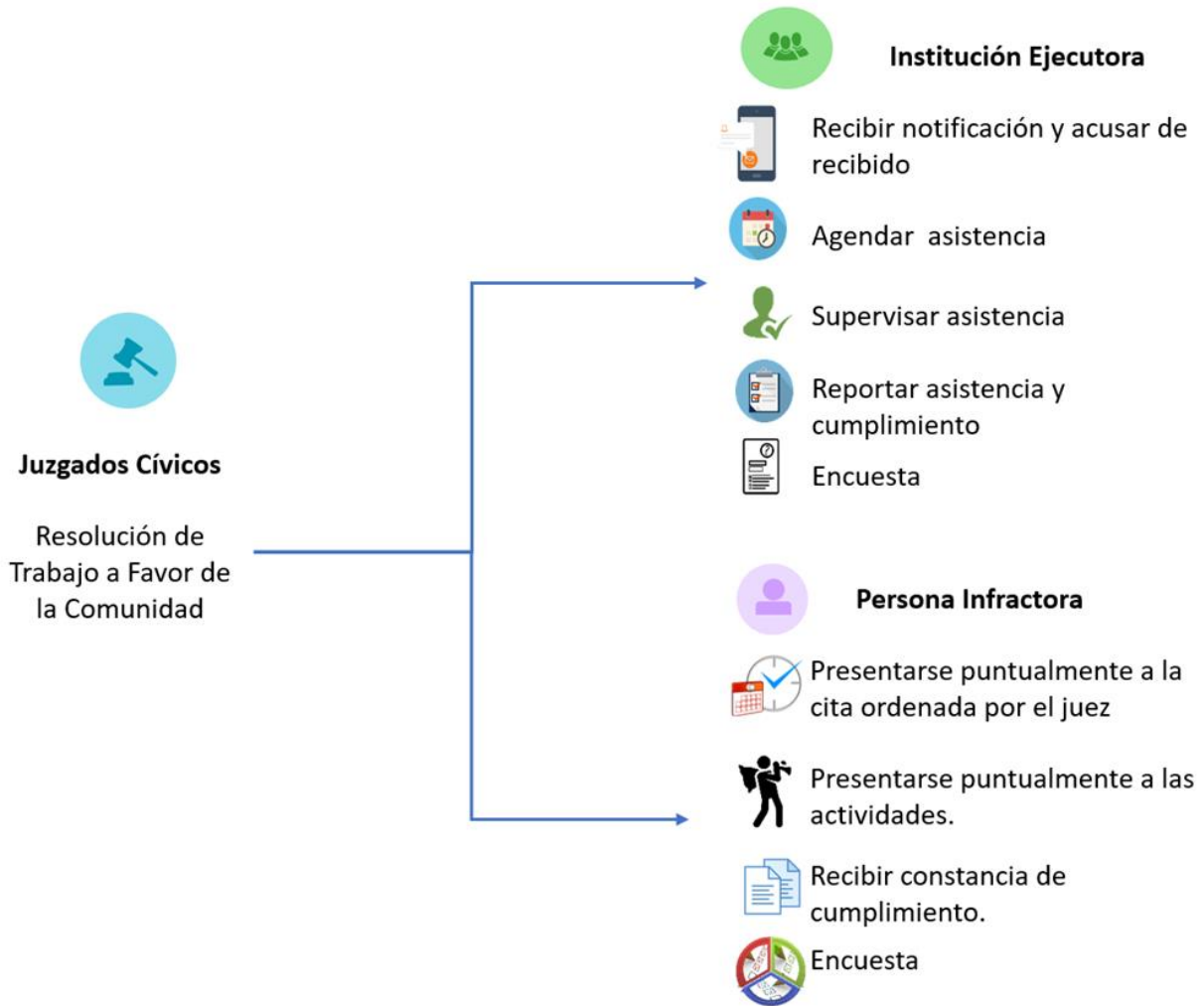
Acciones para impulsar el Trabajo a Favor de la Comunidad.

1. El Centro de Prevención Social, llevará a cabo Reuniones de con las Instituciones Ejecutoras para implementar acciones que contribuyan a la retroalimentación y evaluación del Trabajo a Favor de la Comunidad.
2. Impulsar proyectos de vinculación que contribuyan a la reintegración cívica.

6. ANEXOS

6. ANEXOS.

6.1. Diagrama de Implementación.



6.2. Glosario.

- **Cultura cívica.**

Es el conjunto de creencias, valores, actitudes y prácticas que estructuran y modelan la relación de los individuos con el poder público, con diferentes formas asociativas y con otros individuos.¹

- **Civismo.**

Posee dos acepciones, la primera es la conducta correcta y respetuosa entre propios y extraños; la segunda es la cultura pública de convivencia por la que se rige, o debería regirse, una determinada sociedad, la cual está formada por un conjunto de procedimientos de interacción humana sin los cuales la convivencia es difícil o imposible. El civismo es un bien compartido o a compartir por todo el pueblo, éste es su atributo esencial.²

- **Falta Administrativa.**

Acciones u omisiones que atentan contra el respeto y la tranquilidad de las personas, la seguridad ciudadana, el medio ambiente y contra los animales domésticos y silvestres, determinadas en los Reglamentos en materia de Justicia Cívica expedidos por los ayuntamientos de los municipios y en la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro.

- **Incivildades.**

Son comportamientos, conductas y actividades que no respetan las leyes y propician el “desorden”, así como el funcionamiento incorrecto de la sociedad y del bienestar de los demás miembros de la comunidad. Además, incluye la tolerancia a los desacuerdos, impidiendo dialogar con las demás personas y vivir en armonía.³

¹ INEGI, Encuesta Nacional de Cultura Cívica 2020. ENCUCI. Marco conceptual, INEGI, Aguascalientes, 2021, p. 2, https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825198596.pdf

² Giner, S., Camps, V. (2014). Manual de civismo. España: Grupo Planeta, p. 18, https://www.planetadelibros.com/libros_contenido_extra/29/28922_Manual_de_civismo.pdf

³ López, L. C. J. El desorden y la incivildad en el espacio público. Aproximaciones de política pública para su planteamiento. CIDE. P. 51. <http://www.alterenfoques.com/s/ALTER-12-completa.pdf#page=51>

- **Justicia Cívica.**

Prácticas y procedimientos enfocados en la prevención de la violencia y de la restitución de los Derechos Humanos. Versa sobre resolución de conflictos, entre vecinos y otros, mediante la instauración de acciones, privilegiando la participación de las partes involucradas, buscando la solución pacífica al conflicto que se presenta. ⁴

- **Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana.**

Aquellas acciones dirigidas a las personas Infractoras, que buscan contribuir en las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas y antisociales, a través de programas, acciones y actividades diseñadas para corregir de forma positiva el comportamiento de la persona infractora. ⁵

- **Persona Infractora.**

Personas que cometieron infracciones o faltas administrativas, propiciado por acciones u omisiones, molestias para su comunidad, descritas los Reglamentos municipales en materia de Justicia Cívica o en la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro. ⁶

- **Policía de Proximidad.**

Agente con facultad para el uso legal de la fuerza pública, con capacidades para aplicar las diversas técnicas de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos establecidos en la Ley, responsable de procurar la convivencia comunitaria en el ámbito de la Justicia Cotidiana, con facultad para vigilar el debido cumplimiento de las normas jurídicas en el ámbito de la Justicia Cívica y para la investigación de los delitos en el ámbito de la Justicia Penal. ⁷

- **Reglamento Municipal.**

Es el marco normativo aprobado y publicado por los ayuntamientos municipales que establece las pautas de comportamiento tendientes a la convivencia pacífica y armónica entre las personas habitantes y las conductas que se consideran faltas administrativas.

⁴ Art.6.Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, (2022), Reformada, La Sombra de Arteaga, 10 de junio de 2022 (No. 42)

⁵ Art.86.Ter. Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, (2022), Reformada, La Sombra de Arteaga, 10 de junio de 2022 (No. 42)

⁶ Art.10. Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, (2022), Reformada, La Sombra de Arteaga, 10 de junio de 2022 (No. 42)

⁷ Art 6. Fracción XVIII Ley que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones en Materia de Seguridad y Justicia Cívica. (2022), Publicada, La Sombra de Arteaga, 10 de junio de 2022 (No. 42)

- **Reincidente.**

Es la persona que cometió infracciones o faltas administrativas a la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro o en los reglamentos municipales respectivos, en más de dos ocasiones, en un periodo no mayor a seis meses.⁸

- **Resolución.**

Determinación fundada y motivada, emitida por el Juez Cívico, asignando el Trabajo a Favor de la Comunidad, derivado de la comisión de una conducta establecida como falta administrativa en términos de lo dispuesto por los Reglamentos Municipales en materia de Justicia Cívica y la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro.

- **Trabajo a Favor de la Comunidad.**

Sanción Administrativa orientada a realizar actividades en Instituciones Públicas o Privadas que favorezcan comportamientos positivos, la cultura de paz y la reconstrucción del tejido social.

⁸ Art.87. Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, (2022), Reformada, La Sombra de Arteaga, 10 de junio de 2022 (No. 42)

6.3. Marco normativo.

INSTRUMENTOS NACIONALES.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
4. Ley General de Salud.
5. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
6. Ley General de Víctimas.
7. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
8. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
9. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
10. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
11. Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024.
12. Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024.

INSTRUMENTOS ESTATALES.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
2. Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
3. Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
5. Ley de Salud del Estado de Querétaro.
6. Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
8. Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.
9. Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro.
10. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
11. Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021 - 2027.
12. Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022 - 2027.
13. Programa Estatal Civismo, Paz y Legalidad.
14. Programa Contextual de Reintegración Cívica: "Convivencia y Comunidades Pacíficas por Querétaro".

7. DIRECTORIO

DIRECTORIO.

Coordinación.

Lcda. Sonia Angélica Colín Aboytes

Directora General del Centro de Prevención Social
del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro

Dr. Juan Martín Granados Torres

Asesor en Políticas Públicas
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Participación y Colaboración.

Mtra. Miriam Noya Méndez

Jefa de Departamento del Centro de Prevención Social
del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro

Mtro. Juan Luis Venegas Núñez

Coordinador Jurídico
de la Unidad de Políticas Públicas

Lcda. Adriana Andrea Macías Silva

Técnica en Programas de Prevención

Lcdo. Jorge Adrián Molina Moreno

Analista de Información

PROTOCOLO

PARA LA APLICACIÓN DEL TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD

“Convivencia y Comunidades Pacíficas por Querétaro”



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

Juntos, Adelante.



“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”